



SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE
VALENCIA

Ciudad de la Justicia de Valencia
Av. del Saler 14, 5ª planta
46013 VALENCIA

Secretario Coordinador
Provincial de Valencia

**ILMO. SR. D. RICARDO
GABALDON GABALDON
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE
GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA**

Dirijo el presente a fin de adjuntarle la Instrucción 3/09 dictada por mí, sobre el sistema de notificaciones electrónicas LEXNET como vía exclusiva de comunicaciones.

Todo ello a los efectos oportunos

En Valencia, a 27 de marzo de 2009

EL SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL



SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE VALENCIA
Ciudad de la Justicia de Valencia
Av. del Saler 14, 4ª planta
46013 VALENCIA

Secretario Coordinador
Provincial de Valencia

INSTRUCCIÓN 3/09 RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS LEXNET COMO VIA EXCLUSIVA DE COMUNICACIONES.

I

En fecha 16 de marzo de 2009, se dictó la Instrucción nº 2/09, para la implantación del sistema de notificaciones telemáticas Lexnet en los Juzgados Mercantiles de Valencia, juzgados de familia de Valencia, y la 1ª instancia de la ciudad de Valencia.

En la citada Instrucción se establecía, entre otras cuestiones que:

“SEGUNDO. A partir del día 1 de abril de 2009, el sistema de notificaciones electrónicas “LEXNET” será el MEDIO real que utilicen los Juzgados mencionados para verificar las notificaciones que procedan con los Procuradores de los Tribunales que actúan ante los mismos y con plenos efectos procesales, poniendo fin al sistema de doble vía.”

II

Durante el tiempo que ha transcurrido desde el inicio de la fase de implantación del sistema, y su utilización en doble vía, se han sucedido las reuniones de seguimiento en sede de la Consellería de Justicia, en las que se han puesto de manifiesto las incidencias producidas y de las que se ha tomado directa noticia de los Srs. Secretarios judiciales presentándoles por mí en las referidas reuniones, mediante el sistema de hojas de verificación del proceso y de reunión en Junta de Secretarios judiciales, y se ha procurado la solución oportuna por parte de las Administraciones competentes.

1



SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE VALENCIA
Ciudad de la Justicia de Valencia
Av. del Saler 14, 4ª planta
46013 VALENCIA

Secretario Coordinador
Provincial de Valencia

III

Desde el dictado de la anterior instrucción se han recibido en la oficina de mi cargo peticiones de aclaración respecto a diferentes aspectos de utilización y efectos procesales de ello, del sistema Lexnet, algunas de las cuales merecen el dictado de la presente Instrucción aclaratoria con la idea de coordinar la entrada en funcionamiento durante principalmente el período transitorio. En concreto consta petición por parte del Colegio de Procuradores interesándose por la fecha tope para recibir las notificaciones en papel, y por el régimen horario de remisión por lexnet.

IV

Por los Procuradores se ha realizado para este periodo transitorio, y con el fin de obtener un mejor funcionamiento del sistema, más controlado y efectivo, la atención al buzón virtual que les corresponde con personal propio, en la franja horaria hábil procesalmente para practicar actos de comunicación, esto es, de las 8:00h de la mañana a las 20:00h. Con el ruego que también se ha realizado de evitar la remisión de notificaciones en horario de tarde y así poder controlar y coordinar mejor la atención debida a la implantación del sistema. Además, se ruega no remitir notificaciones lexnet más allá de las 15:00h los viernes y otros días previos a dos días festivos. La razón, atendible, es de cuestión informática, pues de recibirse por la tarde notificaciones lexnet los viernes o los previos a dos días no laborables, dado que las mismas caducan informáticamente a las 48 horas de haberse remitido, según está estructurado el sistema, harían imposible que los procuradores pudieran recibirlas correctamente, ya que aún recibéndolas previamente el Colegio de procuradores en su servicio, el volcado en los buzones particulares de cada procurador se produce más tarde. Ello conllevaría que el primer día hábil siguiente ya habría desaparecido la notificación de su buzón lexnet, y sin embargo, constaría como recibida.

Entendiendo admisible la petición para este período transitorio, pues de otra formase se estaría innecesariamente produciendo un imposible acceso al contenido de la notificación por el Procurador, por mero defecto de estructura informática del sistema, y es por lo que se emite la presente instrucción aclaratoria.



SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE VALENCIA
Ciudad de la Justicia de Valencia
Av. del Saler 14, 4ª planta
46013 VALENCIA

Secretario Coordinador
Provincial de Valencia

FUNDAMENTACION JURIDICA

Es aplicable al objeto de la presente Instrucción, además de las citadas en las Instrucciones anteriores que se dan por reproducidas:

1. Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil:

Artículo 151. Tiempo de la comunicación.

1. Todas las resoluciones dictadas por los Tribunales o Secretarios Judiciales se notificarán en el plazo máximo de tres días desde su fecha o publicación.

2. Los actos de comunicación a la Abogacía del Estado, al Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social y al Ministerio Fiscal, así como los que se practiquen a través de los servicios de notificaciones organizados por los Colegios de Procuradores, se tendrán por realizados el día siguiente a la fecha de recepción que conste en la diligencia o en el resguardo acreditativo de su recepción cuando el acto de comunicación se haya efectuado por los medios y con los requisitos que establece el apartado 1 del artículo 162 de esta Ley.

3. Cuando la entrega de algún documento o despacho que deba acompañarse al acto de comunicación tenga lugar en fecha posterior a la recepción del acto de comunicación, éste se tendrá por realizado cuando conste efectuada la entrega del documento, siempre que los efectos derivados de la comunicación estén vinculados al documento.

Artículo 162. Actos de comunicación por medios electrónicos, informáticos y similares.



SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE VALENCIA
Ciudad de la Justicia de Valencia
Av. del Saler 14, 4ª planta
46013 VALENCIA

Secretario Coordinador
Provincial de Valencia

1. Cuando las Oficinas judiciales y las partes o los destinatarios de los actos de comunicación dispusieren de medios electrónicos, telemáticos, infotelecomunicaciones o de otra clase semejante, que permitan el envío y la recepción de escritos y documentos, de forma tal que esté garantizada la autenticidad de la comunicación y de su contenido y quede constancia fehaciente de la remisión y recepción íntegras y del momento en que se hicieron, los actos de comunicación podrán efectuarse por aquellos medios, con el resguardo acreditativo de su recepción que proceda.

2. R.D. 1608/2005, de 30 de diciembre:

Artículo 8 a) Será competencia de los Secretarios judiciales la organización, gestión, inspección y dirección del personal en aspectos técnicos procesales (...). A este fin, deberán ordenar la actividad del personal e impartir las órdenes e instrucciones que estimen pertinentes en el ejercicio de esta función...

Artículo 18: Las competencias que ejercerán los Secretarios Coordinadores Provinciales (...) serán las siguientes:

a) Dictar instrucciones de servicio a los Secretarios Judiciales de su ámbito territorial para el adecuado funcionamiento de los servicios que tienen encomendados.

e) Organizar y distribuir el trabajo (...) de los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia (...) sin perjuicio de las facultades que corresponden (...) al Secretario judicial de las Unidades respecto de los funcionarios adscritos funcionalmente a las mismas.

3. R.D. 84/2007, de 26 de enero, sobre implantación en la Administración de Justicia del sistema informático de telecomunicaciones Lexnet para la presentación de escritos y documentos, el traslado de copias y la realización de actos de comunicación procesal por medios telemáticos:



SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE VALENCIA
Ciudad de la Justicia de Valencia
Av. del Saler 14, 4ª planta
46013 VALENCIA

Secretario Coordinador
Provincial de Valencia

Artículo 4.2. Se entenderá preferente la vía telemática de comunicación con quienes figuren dados de alta como usuarios en el sistema.

ANEXO V. Funcionalidades del sistema Lexnet. El sistema Lexnet prestará las siguientes funcionalidades:

c) La realización de actos de comunicación procesal conforme a los requisitos establecidos en las leyes procesales.

d) La expedición de resguardos electrónicos, integrables en las aplicaciones de gestión procesal, acreditativos de la correcta realización de la presentación de escritos y documentos anexos, de los traslados de copias y de la correcta remisión y recepción de los actos de comunicación procesal y, en todo caso, de la fecha y hora de la efectiva realización.

e) La constancia de un asiento por cada una de las transacciones telemáticas a que se refieren las letras a), b), c) y d) de este anexo, realizadas a través del sistema, identificando cada transacción los siguientes datos: identidad del remitente y del destinatario de cada mensaje, fecha y hora de su efectiva realización proporcionada por el sistema, y proceso judicial al que se refiere, indicando tipo de procedimiento, número y año.

ANEXO VI. Procedimiento para la presentación de escritos y documentos, el traslado de copias y la realización de actos de comunicación procesal a través del sistema Lexnet

Tanto la presentación de escritos y documentos, el traslado de copias como la realización de actos de comunicación a través del sistema telemático requerirá por parte de los usuarios del sistema la previa cumplimentación de todos los campos de datos obligatorios que aparecen relacionados en el Anexo III.

El usuario podrá incorporar, además del documento electrónico anexo, en el que se contenga el propio acto procesal objeto de transmisión, otros anexos, uno por cada uno de los documentos electrónicos que se deban acompañar.



SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE VALENCIA
Ciudad de la Justicia de Valencia
Av. del Saler 14, 4ª planta
46013 VALENCIA

Secretario Coordinador
Provincial de Valencia

El usuario podrá visualizar los documentos electrónicos incorporados como anexos, a efectos de comprobación, antes de proceder a su envío.

Cuando, por las singulares características de un documento, el sistema no permita su incorporación como anexo para su envío en forma telemática, el usuario hará llegar dicha documentación al destinatario por otros medios, en la forma que establezcan las normas procesales, y deberá hacer referencia a los datos identificativos del envío telemático al que no pudo ser adjuntada.

4. Instrucción 2/2003, de 26 de febrero, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre Código de Conducta para usuarios de equipos y sistemas informáticos al servicio de la Administración de Justicia:

6.5.2 Se evitará, en la medida en que ello sea posible, el uso de los modelos basados en "texto libre", "texto común" u otros similares. El Secretario Judicial velará porque el uso de dichos modelos o documentos sea el estrictamente imprescindible.

En atención a todo ello se DISPONE lo siguiente:

PRIMERO. La presente Instrucción será de aplicación a los Iltrés. Sres. Secretarios Judiciales destinados en los Juzgados de 1ª Instancia del Partido Judicial de Valencia, de Familia y de lo Mercantil de Valencia.

SEGUNDO. Como a partir del día 1 de abril de 2009, el sistema de notificaciones electrónicas "LEXNET" será el MEDIO real que utilicen los Juzgados mencionados para verificar las notificaciones que procedan con los Procuradores de los Tribunales que actúan ante los mismos y con plenos efectos procesales, poniendo fin al sistema de doble vía, el día **31 DE MARZO**



SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE VALENCIA
Ciudad de la Justicia de Valencia
Av. del Saler 14, 4ª planta
46013 VALENCIA

Secretario Coordinador
Provincial de Valencia

será el último en el que se recibirán por el servicio del Colegio de Procuradores ubicado en la Ciudad de la Justicia, las notificaciones en papel, por lo que sólo hasta las 15:00h se atenderán las presentaciones que a este efecto se realicen, debiéndose remitir por lexnet el día 1 de abril, todas las que no hayan tenido entrada en el servicio el día anterior.

TERCERO. Los Iltes. Sres. Secretarios Judiciales destinatarios de la presente darán instrucciones a los funcionarios destinados en las secretarías a su cargo, con el fin de que todas las resoluciones que dicten los magistrados, así como las que lo sean por ellos mismos, sean notificadas a los Sres. Procuradores de los Tribunales que representen a las partes en los respectivos procedimientos a través del sistema de notificaciones electrónicas Lexnet entre las 8:00h y las 20:00h, horario hábil para la práctica de actos de comunicación, y se recomienda que se haga preferentemente en horario de mañana, quedando las no remitidas pero generadas en la bandeja de salida, lo que permitirá efectuar un mejor control y seguimiento del funcionamiento del sistema evitando disfunciones no queridas.

CUARTO. Los VIERNES, y los días previos a **DOS DÍAS INHÁBILES**, se remitirán las notificaciones como hora tope a **LAS 15H**, dado que de otra forma, la caducidad informática prevista en la estructura del sistema lexnet impediría el acceso del procurador al contenido de la notificación.

Dése cuenta de esta Instrucción al Ilmo. Secretario de Gobierno de la Comunidad Valenciana.

Notifíquese a los Iltes. Sres. Secretarios Judiciales de los Juzgados de 1ª Instancia de la ciudad de Valencia, de Familia y de lo Mercantil de Valencia, y al Ilte. Sr. Secretario Judicial del Decanato de Valencia en tanto responsable del servicio de registro y reparto.

Póngase en conocimiento del Ilmo. Sr. Magistrado Decano de Valencia, para que si lo considera oportuno lo haga a los Ilmos. Sres. Magistrados de los Juzgados de Primera Instancia, Familia y de lo Mercantil referidos.



SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE VALENCIA
Ciudad de la Justicia de Valencia
Av. del Saler 14, 4ª planta
46013 VALENCIA

Secretario Coordinador
Provincial de Valencia

Póngase en conocimiento de los Decanos de los Colegios de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Valencia.

Comuníquese igualmente al Ilmo. Director General de Justicia y el Menor de la Consellería de Justicia de la Generalitat Valenciana.

Contra la presente Instrucción, conforme al artículo 114 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno de la Comunidad Valenciana en el plazo de un mes.

Conforme al artículo 83.2 del R.D. 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales, los Secretarios Judiciales afectados por la presente Instrucción que la consideren contraria a las leyes o de cualquier otra forma improcedente, podrán presentar informe razonado ante el Secretario Coordinador Provincial de Valencia.

En Valencia, a 27 de marzo de 2009

EL SECRETARIO COORDINADOR PROVINCIAL DE VALENCIA

Fdo. Rafael Lara Hernández